



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.**

La Convención, **14 MAR 2019**

**VISTO:**

La solicitud de registro N° 158-2019, presentada el 01 de febrero del 2019 por el señor Casiano Espinoza Coronel, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico - JASS de la comunidad Alto Shima La Rinconada – Zonal Kepashiato, por la cual solicita anulación de recibo retribución económica por uso de agua N° 2018009035, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos, y;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, y;

Que, en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; las retribuciones económicas se pagan de acuerdo al volumen de agua utilizado durante un periodo determinado anualmente, y;

Que, el artículo 48° literal e) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento de pago de retribución económica por el uso de agua, y;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, Valores de las Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018, establece que el valor de la retribución económica plana por el uso de agua superficial, a pagar por las organizaciones comunales encargadas de la prestación de servicios de saneamiento en centros poblados del ámbito rural para volúmenes anuales entre los 30,000 m<sup>3</sup>/ y 45,000 m<sup>3</sup> es de 201.00 soles, y;





Que, mediante Informe N° 006-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ., se evaluó la solicitud presentada por el administrado, concluyendo en la factibilidad de anular el recibo N° 2018009035, al estimar que existió el error material al consignar en el reporte de volumen utilizado de 514,667.86 m<sup>3</sup>/año, cuando el debió ser de 30,274.58 m<sup>3</sup>/año, por lo que se cumple con las consideraciones técnicas y administrativas para su anulación y/o modificación, conforme a lo mencionado en el inciso b) artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

Por los fundamentos expuestos, La Administración Local de Agua La Convención, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**RESUELVE:**

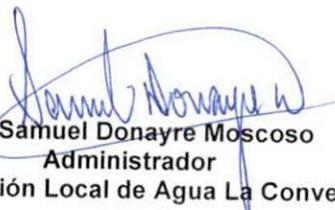
**ARTÍCULO 1°.** - **Anular**, el recibo N°2018009035 emitido a favor del usuario Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico - JASS de la comunidad Alto Shima La Rinconada – Zonal Kepashiato, notificado el día 31 de enero del 2019, por los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.** - **Requerir**, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la emisión de un nuevo recibo de retribución económica por uso de agua a nombre de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico - JASS de la comunidad Alto Shima La Rinconada – Zonal Kepashiato, a partir de considerar un volumen utilizado de 30,274.58 m<sup>3</sup>/año.

**ARTICULO 3°.** - **Notifíquese**, la presente Resolución Administrativa al señor Casiano Espinoza Coronel, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico - JASS de la comunidad Alto Shima La Rinconada – Zonal Kepashiato, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad de Cobranza de la Retribución Económica y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese,**



  
Ing. Samuel Donayre Moscoso  
Administrador  
Administración Local de Agua La Convención